SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
C.A.U.

2012 JUL 30 PM 1:46

Guayaquil, Julio 26 de 2012.

Superintendencia de Compañías
30 JUL 2012
CAU

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirán encontrar un testimonio de la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA SAN ANTONIO C. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR PETER CHEDRAUI ALVAREZ POR EL SEÑOR GERARDO SANTIAGO VINBELA ORTEGA, razón que comunico a ustedes para los fines pertinentes.

Atentamente,

AB. ELIAS CHEDRAUI SAAB
C.I.# 0906698451
GERENTE

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL – REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA SAN ANTONIO C. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR PETER CHEDRAUI ALVAREZ POR EL SEÑOR GERARDO SANTIAGO VINBELA ORTEGA.----------

CUANTIA: $1,00 (UN DÓLAR).----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de enero del año dos mil doce, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen por una parte, el señor GERARDO SANTIAGO VINBELA ORTEGA, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado y la señora CARMEN ROSALIA DEL PILAR ESPINDOLA CISNEROS, quien declara ser ecuatoriana, casada, empleada; y, por la otra parte los cóyuges señor PETER ANDRE CHEDRAUI ALVAREZ, quien declara ser ecuatoriano, médico y la señora GLENDA KARINA SAN MIGUEL CASANOVA, quien declara ser ecuatoriana y médico de profesión. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces

para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la Cesión de Participaciones Sociales de la compañía de responsabilidad limitada Inmobiliaria San Antonio Cía. Ltda., al tenor de las siguientes declaraciones:- **CLÁUSULA PRIMERA:** INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por sus propios derechos, los cónyuges, señor Gerardo Santiago Vinbela Ortega y la señora Carmen Rosalía Espíndola Cisneros, a quienes en adelante se los podrá denominar "los cedentes" y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor Doctor Peter André Chedraui Alvarez. Comparece también su cónyuge, la señora Glenda San Miguel Casanova, para los efectos que se indicarán más adelante, a quien se lo podrá denominar como "el Cesionario". ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.- La compañía Inmobiliaria San Antonio C. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. **Dos.-** Esta compañía aumentó su capital a setecientos

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

mil sucres mediante escritura pública celebrada el quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Tres.- Esta misma compañía volvió a aumentar su capital a diez millones de sucres mediante escritura pública que se otorgó ante el Notario Séptimo de Guayaquil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Cuatro.- Mediante resolución número noventa y nueve – dos – [illegible] cero, cero, cero, mil ciento setenta y seis (99-2-2-1-0001176), dictada por el [illegible] Jurídico de la Oficina Guayaquil el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Diciembre del dos mil uno, esta compañía fue declarada disuelta. Cinco.- Que la Junta General Extraordinaria de Socios de esta compañía, celebrada el veintiséis de Octubre del año dos mil dos resolvió por unanimidad la "Reactivación, Aumento de Capital, Conversión y Reforma de Estatutos" por lo cual se otorgó una escritura pública en este sentido ante el Notario Trigésimo de Guayaquil con fecha [illegible] de octubre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de marzo del dos mil tres. Seis.- En la Junta General Extraordinaria de Socios de esta compañía, celebrada el mismo día tres de enero del año dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar al señor Gerardo Santiago Vinbela Ortega, para que transfiera al [illegible] Chedraui Alvarez la UNICA

participación social de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que actualmente tiene en el capital social de la compañía.- ----------

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor Gerardo Santiago Vinbela Ortega cede y transfiere a favor del señor Doctor Peter Chedraui Alvarez su única participación social de un dólar de los Estados Unidos de América que actualmente tiene en el capital social de la compañía.- El señor Doctor Peter Chedraui Alvarez, declara por su parte que acepta esta transferencia por convenir a sus intereses. Se deja constancia que el precio que se ha pagado por esta cesión es de un dólar de los Estados Unidos de América.- ----------

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIONES.- a) La señora Carmen Rosalía del Pilar Espíndola Cisneros declara que la participación social que su cónyuge, el señor Gerardo Santiago Vinbela Ortega está cediendo al señor Doctor Peter Chedraui Alvarez, no pertenece a la Sociedad Conyugal que tienen entre ellos, sin embargo de lo cual manifiesta expresamente su conformidad y aprobación para que se realice la transferencia, declarando además que por este concepto no tiene nada que reclamar en el presente ni en el futuro, tanto a su cónyuge, el señor Gerardo Santiago Vinbela Ortega, como al cesionario, Doctor Peter Chedraui Alvarez. - Por su parte, la Doctora Glenda Karina San Miguel Casanova, en su calidad de cónyuge del Doctor Peter Chedraui Alvarez, declara que la Participación que su cónyuge está adquiriendo NO FORMA

CERTIFICADO

CERTIFICAMOS: Que en la sesión de Junta General de la Compañía denominada "INMOBILIARIA SAN ANTONIO C. Ltda." Celebrada en la ciudad de Guayaquil a los 3 días del mes de enero del dos mil doce, la Junta resolvió por unanimidad autorizar al señor señor Gerardo Vinbela Ortega para que transfiera al señor Peter Andre Chedraui Alvarez UNA (1) participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, que ha tenido en el capital social de la Compañía.-

AB. ELIAS CHEDRAUI SAAB
Gerente – Secretario de la Junta

ING. COM. GIGI DIAZ PAGES DE CHEDRAUI
Presidenta de la Compañía y de la Junta.-

NOTARIA OCTAVA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

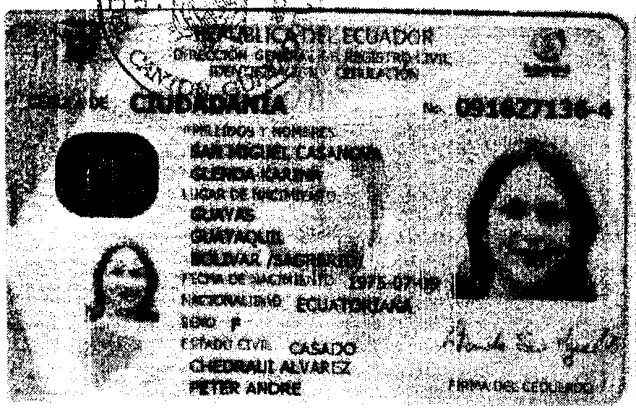
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091627136-4
APELLIDOS Y NOMBRES
SAN MIGUEL CASANOVA
GLENDA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CHEDRAUI ALVAREZ
PETER ANDRE
FIRMA DEL CEDULADO

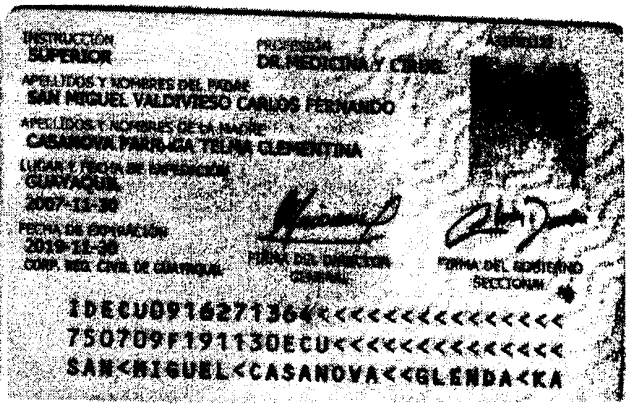
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN DR. MEDICINA Y CIRUG.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAN MIGUEL VALDIVIESO CARLOS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASANOVA PARRAGA TELMA CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-12-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL SERVIDOR SECCIONAL
IDECU0916271364<<<<<<<<<<<<<<<
750709F191130ECU<<<<<<<<<<<<<<<
SAN<MIGUEL<CASANOVA<<GLENDA<KA

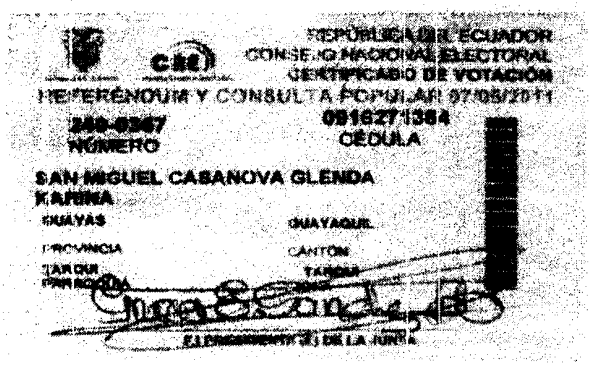
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
348-0367
NÚMERO
0916271364
CÉDULA
SAN MIGUEL CASANOVA GLENDA KARINA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

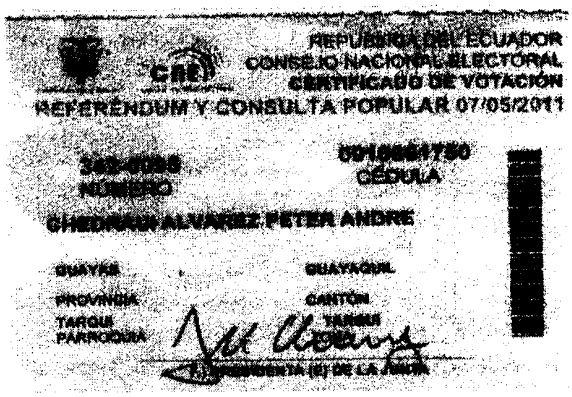
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0910661750
CÉDULA
CHEDRAUI ALVAREZ PETER ANDRE
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091066175-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CHEDRAUI ALVAREZ
PETER ANDRE
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SAN MIGUEL CASANOVA
GLENDA
FIRMA DEL CEDULADO
75-0

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN DR. MEDICINA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEDRAUI E PEDRO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ ARDITTO HELENA PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL SERVIDOR SECCIONAL
IDECU0910661750<<<<<<<<<<<<<<<
650803M191210ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CHEDRAUI<ALVAREZ<<PETER<ANDRE<

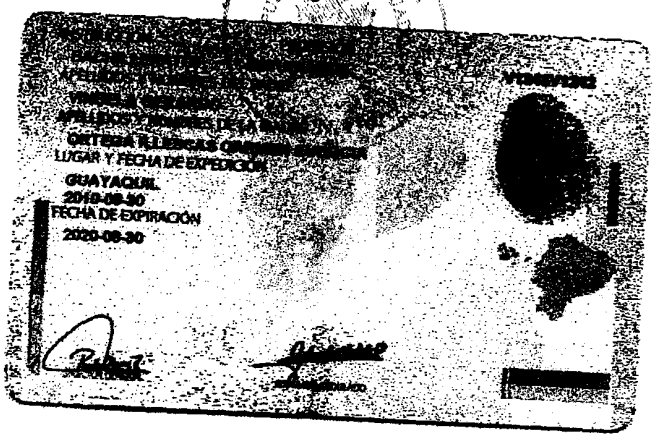
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-30

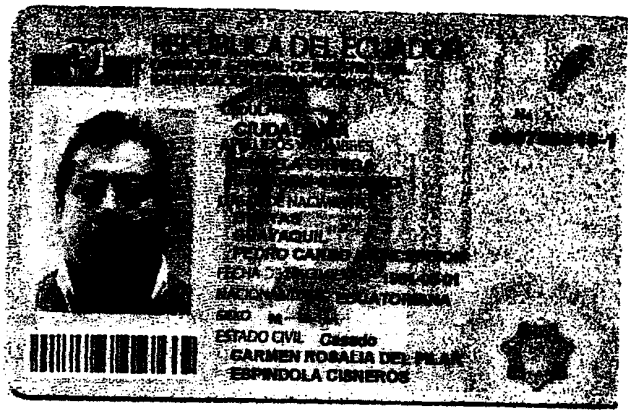
ESTADO CIVIL Casado
CARMEN ROSALIA DEL PILAR
ESPINDOLA CISNEROS

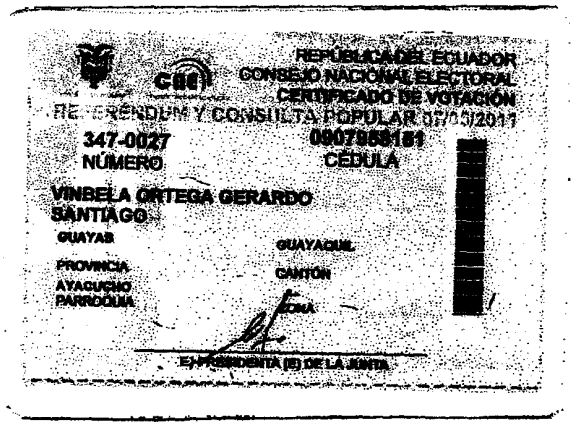
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
347-0027
NÚMERO
0907955181
CÉDULA
VINBELA ORTEGA GERARDO
SANTIAGO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
AYACUCHO
PARROQUIA
EX-PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

090633915-5 164 - 0010

ESPINDOLA CISNEROS CARMEN ROSALIA DEL

GUAYAS GUAYAQUIL

AYACUCHO

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006

2624993

2624993 07/01/2012 9:33:36

PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que tiene con el Doctor Peter Chedraui Alvarez pues reconoce que el dinero proviene de su propio peculio y no del de la sociedad conyugal. En tal virtud renucia a cualquier reclamación que por este concepto o por gananciales sobre dicha participación pueda tener.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA CESIÓN.- Las partes convienen en dejar expresado y aclarado que mediante esta cesión de participaciones el señor Doctor Peter Chedraui Alvarez será socio de la compañía con una participación social a su favor. **FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Atentamente, firmado: Elías Chedraui Saab.- ABOGADO.- Foro de abogados del Guayas número cero nueve – mil novecientos noventa y ocho – veinte y cinco. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

SR. GERARDO SANTIAGO VINBELA ORTEGA

C.C. 090795815-1

C.V. 347-0027

CARMEN ROSALIA DEL PILAR ESPINDOLA CISNEROS

C. C. 090633915-5

C.V. 2624993

X

PETER ANDRE CHEDRAUI ALVAREZ

C.C. 0910661750

C.V. 342-0095

X

GLENDA KARINA SAN MIGUEL CASANOVA

C.C. 0916271364

C.V. 240-0367

EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de enero del dos mil doce.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SÉPTIMO

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.432
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:58

Nº 149355

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Enero del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA SAN ANTONIO C. LTDA.**, autorizada por el **AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** el día 3 de enero del 2012, mediante la cual el Sr. **GERARDO SANTIAGO VINBELA ORTEGA cede una participación a favor de PETER ANDRE CHEDRAUI ALVAREZ, la** participación tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **7.951 a 7.961,** Registro **Mercantil** número **1.323**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2432

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VINBELA ORTEGA GERARDO SANTIAGO	1	CHEDRAUI ALVAREZ PETER ANDRE